

**DICTAMEN DE VIGILANCIA DE LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA DEL AÑO 2018: SE TIENEN POR INCUMPLIDOS LOS REQUERIMIENTOS SEÑALADOS EN EL ANEXO 2 (FASE II), RESPECTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN EL PORTAL DE INTERNET DEL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO AYUNTAMIENTO DE ENCARNACIÓN DE DÍAZ, JALISCO.**

**CONSIDERANDOS**

I. Que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho, tal y como se desprende del artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II. Que, con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, fracción XVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (Ley de Transparencia de Jalisco), es atribución del ITEI, evaluar la transparencia de los sujetos obligados, según el cumplimiento de la publicación de la información fundamental correspondiente.

III. Que el artículo 35, párrafo 2, de la Ley de Transparencia de Jalisco, dispone que el ITEI, verificará virtualmente, de manera aleatoria y periódica, las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados y cumplan con lo dispuesto en la Ley de Transparencia de Jalisco y demás disposiciones aplicables.

IV. Que, de conformidad con el artículo 25, párrafo 1, fracción XXXV, de la Ley de Transparencia de Jalisco, es obligación de los sujetos obligados, atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información, realicen el ITEI y el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

V. Que, con fundamento en el artículo 84, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia), el incumplimiento a los requerimientos<sup>1</sup> formulados por el ITEI, será motivo para aplicar las medidas de apremio, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

<sup>1</sup> Se entenderá por **requerimiento** al acto vinculatorio por el que los organismos garantes instruyen a los sujetos obligados de su competencia, a tomar las medidas necesarias para que se ejecute o se deje de ejecutar una acción. Lo anterior, de conformidad con el lineamiento segundo, fracción XVIII, de los *Lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales*, publicados en el DOF el 04 de mayo del 2016, disponibles en el siguiente vínculo de Internet [http://snt.org.mx/images/Doctos/Lineamientos\\_de\\_Requerimientos\\_Observaciones\\_Recomendaciones\\_y\\_Criterios\\_del\\_SNT.pdf](http://snt.org.mx/images/Doctos/Lineamientos_de_Requerimientos_Observaciones_Recomendaciones_y_Criterios_del_SNT.pdf)

**VI.** Que el artículo 41, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, establece como atribuciones de la entonces Dirección de Investigación y Evaluación, evaluar los portales Web de los sujetos obligados a efecto de verificar el cumplimiento respecto de las obligaciones en materia de transparencia.

**VII.** Que el artículo 119, párrafo 1, de la Ley de Transparencia de Jalisco, establece las infracciones administrativas de los titulares de los sujetos obligados, en ese sentido, las fracciones III, IV y XIV refieren: no publicar de forma completa la información fundamental que le corresponda; no actualizar en tiempo la información fundamental que le corresponda; e incumplir las resoluciones del Instituto que les corresponda atender.

**VIII.** Que, con fundamento en el artículo 123, párrafo 1, fracción II, inciso a); fracción III, inciso a), de la Ley de Transparencia de Jalisco, a quienes hayan cometido las infracciones establecidas en el considerando que antecede, se le sancionará con multas de ciento cincuenta a mil y/o doscientos a mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

**IX.** Que en la Metodología del Plan Anual de Verificación 2018, se aprobaron las siguientes fases de verificación:

**FASE I.** Se elegirán aleatoriamente a un total de 100 sujetos obligados para verificar las obligaciones de transparencia establecidas en el Título Segundo, Capítulo I, de la Ley de Transparencia, publicadas en los portales de Internet de los sujetos obligados.

**FASE II.** Se aplicará solamente a los sujetos obligados que no obtuvieron una calificación promedio de 100 puntos en la primera fase. Esta fase consiste en la revisión de las observaciones, recomendaciones y/o requerimientos emitidos por el Instituto una vez concluida la Fase I.

**FASE III.** En esta fase de verificación se aplicará una revisión a las obligaciones de transparencia publicadas en el portal de Internet, el criterio de selección de los sujetos obligados a validar será a través de la selección de una muestra aleatoria considerando un nivel de confianza del 90 por ciento y un margen de error del 10 por ciento aplicado a los sujetos obligados que derivado la calificación promedio obtenida en la segunda fase del presente ejercicio se encuentran ubicados debajo de la mediana. El cálculo del tamaño de la muestra a realizar para dicha selección se realizará aplicando la siguiente fórmula:

$$n = \frac{Z^2 p q N}{Ne^2 + Z^2 p q}$$

**FASE IV.** Se aplicará solamente a los sujetos obligados que no obtuvieron una calificación de 100 puntos en la tercera fase. Esta fase consiste en la revisión de las observaciones, recomendaciones y/o requerimientos emitidos por el Instituto una vez concluida la Fase III, en caso de incumplimiento. Los efectos vinculantes se llevarán a cabo conforme lo determine el Instituto según los preceptos contemplados en la normatividad aplicable.

X. Que, en virtud de lo antes mencionado, la **Fase I** se aprobó en la Trigésima Novena Sesión Ordinaria celebrada el 07 siete de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, a través del cual el Pleno del ITEI, emitió un dictamen determinando que el sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Encarnación de Díaz, Jalisco**, incumplió con los requerimientos a las inconsistencias encontradas en la verificación diagnóstica 2018 al portal de Internet.

XI. Que, posteriormente, se notificó al sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Encarnación de Díaz, Jalisco**, el dictamen de incumplimiento a los requerimientos de las inconsistencias encontradas en la verificación diagnóstica 2018 al portal de Internet, otorgándole un plazo de veinte días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación, para que atienda lo señalado en el anexo 2 (**Fase I**).

XII. Que el sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Encarnación de Díaz, Jalisco**, envió el informe requerido en el anexo 2, respecto a las inconsistencias encontradas en la verificación diagnóstica 2018 al portal de Internet (**Fase I**).

XIII. Que, con base en la evidencia enviada por el sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Encarnación de Díaz, Jalisco**, esto es el informe remitido, el Pleno del ITEI, realizó una **nueva verificación (Fase II)** respecto del cumplimiento a las inconsistencias encontradas en la verificación diagnóstica 2018 al portal de Internet del citado sujeto obligado.

XIV. Que, en virtud de lo antes mencionado, el Pleno del ITEI en la Décima Séptima Sesión Ordinaria celebrada el 22 veintidós de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, aprobó la **Fase II** de la Metodología de Verificación 2018, emitiendo un dictamen por medio del cual se desprende que **persiste la omisión** del sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Encarnación de Díaz, Jalisco** el cual no obtuvo una calificación final de 100.

XV. Que, posteriormente, se notificó al sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Encarnación de Díaz, Jalisco**, el dictamen de incumplimiento a los requerimientos de las inconsistencias encontradas en la verificación diagnóstica 2018 al portal de Internet, otorgándole un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación, para que atienda lo señalado en el anexo 2 y remita las impresiones de pantalla que corresponda (**Fase II**).

XVI. Que el sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Encarnación de Díaz, Jalisco**, envió informe, así como las impresiones de pantalla requeridas en el anexo 2, respecto a las inconsistencias encontradas en la verificación diagnóstica 2018 al portal de Internet, (**Fase II**).

**XVII.** Que, derivado de lo anterior, se aplicó lo establecido en la Fase III, de la citada Metodología del Plan Anual de Verificación 2018, y conforme a la **reiterada verificación** realizada por el Pleno del ITEI, se desprende que **sigue persistiendo la omisión** del sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Encarnación de Díaz, Jalisco** de dar cumplimiento a las inconsistencias encontradas en la verificación diagnóstica 2018 al portal de Internet (**Fase II**)

**XVIII.** Acción de verificación **Fase III:**

- a) **Periodo de verificación:** Del 20 veinte al 25 veinticinco de junio del año 2019 dos mil diecinueve.
- b) **Fuente de la vigilancia de la verificación diagnóstica del año 2018:** [www.encarnaciondediazjal.gob.mx](http://www.encarnaciondediazjal.gob.mx)
- c) **Obligaciones de la Ley de Transparencia de Jalisco, incluidas en la vigilancia de verificación diagnóstica del año 2018 (Fase III), practicada al sujeto obligado denominado Ayuntamiento de Encarnación de Díaz, Jalisco:** Las señaladas en el Anexo 2 de los requerimientos a las inconsistencias encontradas en verificación diagnóstica 2018 (**Fase II**).

**Calificación  
Final**

**90.96**

**XIX.** Se adjuntan los archivos electrónicos de los siguientes anexos, que forman parte íntegra del mismo:

**Anexo 1:** FASE III. Resultados por artículo, fracción e inciso de la verificación diagnóstica virtual.

**Anexo 2:** FASE III. Requerimiento a las inconsistencias encontradas en la verificación diagnóstica virtual.

**XX.** En cuanto a las impresiones de pantalla de la vigilancia a la verificación diagnóstica 2018 (**Fase III**), se encuentran integradas al expediente de ésta, en formato electrónico, quedando bajo el resguardo de la Coordinación General de Evaluación y Gestión Documental para su posible consulta.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, fracción XVI y XXXVIII, y el artículo 41, párrafo 1, fracciones XII y XX; y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia de Jalisco, el Pleno del Instituto:

## DICTAMINA

**PRIMERO.** El sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Encarnación de Díaz, Jalisco**, debe ejecutar las acciones que le corresponda para que publique la información fundamental de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establecida en el Anexo 2 del presente Dictamen (**Fase III**).

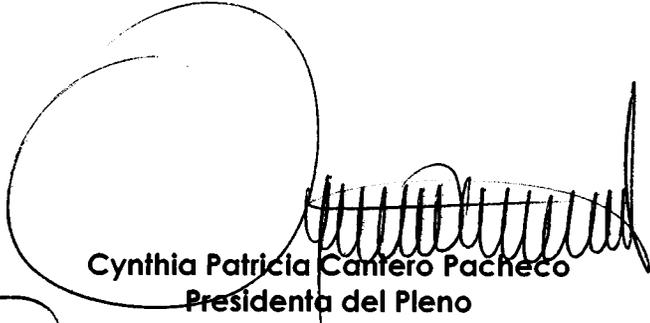
**SEGUNDO.** El sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Encarnación de Díaz, Jalisco**, en un plazo de 03 tres días hábiles, contados a partir de que se realice la notificación, debe atender los requerimientos señalados en el anexo 2, del presente Dictamen (**Fase III**), e informar a este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, su cumplimiento, remitiendo las impresiones de pantalla que correspondan.

**TERCERO.** Una vez transcurrido el término referido en el considerando que antecede, este Instituto revisará que el sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Encarnación de Díaz, Jalisco**, haya subsanado las inconsistencias señaladas en el anexo 2 (**Fase III**), del presente dictamen y en caso de persistir la omisión de enmendar lo referido, se le hace de su conocimiento que pasará a la Fase IV de la Metodología del Plan Anual de Verificación 2018; en donde se aplicaran los efectos vinculantes, acorde lo determine el Pleno de este Instituto de conformidad con el artículo 119, párrafo 1, fracciones III, IV y XIV, pudiendo consistir en lo estipulado en el artículo 123, párrafo 1, fracción II, inciso a); fracción III, inciso a), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**CUARTO.** Notifíquese por los medios legales aplicables el presente Dictamen al Titular del sujeto obligado y al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Encarnación de Díaz**.

**QUINTO.** Publíquese el presente Dictamen en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y en los medios que eventualmente se estimen pertinentes para su debida difusión.

Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Vigésima Séptima Sesión Ordinaria celebrada el 14 catorce de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.



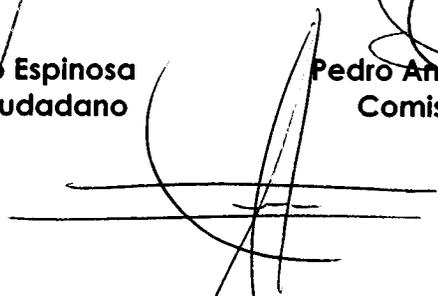
Cynthia Patricia Cantero Pacheco  
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa  
Comisionado Ciudadano

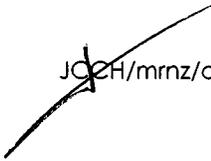


Pedro Antonio Rosas Hernández  
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez  
Secretario Ejecutivo.

La presente hoja de firmas, forma parte integral del "Dictamen de Vigilancia de la Verificación Diagnóstica del año 2018: se tienen por incumplidos los requerimientos señalados en el Anexo 2 (Fase II), respecto a las inconsistencias encontradas en el portal de Internet del sujeto obligado denominado Ayuntamiento de Encarnación de Díaz, Jalisco", aprobado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria celebrada el 14 catorce de agosto del año 2019 dos mil diecinueve.



JCH/mrnz/dfc

ANEXO 1. FASE III.  
RESULTADOS POR ARTÍCULO, FRACCIÓN E INCISO  
DE LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA AL SUJETO OBLIGADO  
AYUNTAMIENTO DE ENCARNACIÓN DE DÍAZ

Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
<b>Art. 8 Información Fundamental General</b>					
<b>V. La información financiera, patrimonial y administrativa</b>					
a) Las partidas del Presupuesto de Egresos de la Federación y del Presupuesto de Egresos del Estado, así como los conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;	100	100	0	75	68.75
b) Los ingresos extraordinarios recibidos por cualquier concepto, señalando el origen de los recursos, el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como el proyecto o programa donde serán aplicados;	100	100	100	100	100
c) El presupuesto de egresos anual y, en su caso, el clasificador por objeto del gasto del Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años;	100	100	100	100	100
d) Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;	100	100	100	100	100
e) El organigrama del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años, así como la plantilla del personal del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años, en la que se incluya el número total de plazas del personal de base, del personal de confianza y las vacantes;	100	100	100	75	93.75
f) Las remuneraciones mensuales por puesto, incluidas todas las prestaciones, estímulos o compensaciones;	100	100	100	100	100

Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
g) Las nóminas completas del sujeto obligado en las que se incluya las gratificaciones, primas, comisiones, dietas y estímulos, de cuando menos los últimos tres años, y en su caso, con sistema de búsqueda;	100	100	100	100	100
h) El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;	100	100	100	50	87.50
i) Los estados financieros mensuales, de cuando menos los últimos tres años;	100	100	100	50	87.50
j) Los gastos de comunicación social, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la fecha, monto y partida de la erogación, responsable directo de la autorización de la contratación, denominación del medio de comunicación contratado, descripción del servicio contratado, justificación y relación con alguna función o servicio públicos;	100	0	100	50	62.50
k) El contrato de prestación de servicios o por honorarios, y el gasto realizado por concepto de pago de asesorías al sujeto obligado, donde se señale nombre de la empresa, institución o individuos, el concepto de cada una de las asesorías, así como el trabajo realizado;	100	100	100	100	100
l) Los subsidios, en especie o en numerario, recibidos por el sujeto obligado, así como los otorgados por el sujeto obligado, en los que se señale lo siguiente: 1..... .... 18	100	100	100	75	93.75
m) El listado de personas físicas o jurídicas a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;	100	100	100	100	100

n) Las cuentas públicas, las auditorías internas y externas, así como los demás informes de gestión financiera del Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años;	100	33.33	100	50	70.83
ñ) Los padrones de proveedores o contratistas, de cuando menos los últimos tres años;	100	0	100	50	62.50
o) La información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: 1.... 11.	100	100	100	50	87.50
p) La información sobre concursos por invitación y licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: 1.... 14.	100	100	100	50	87.50
q) El nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quienes se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, los montos respectivos, así como la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;	100	100	100	100	100
r) Los inventarios de bienes muebles e inmuebles del Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la descripción, el valor, el régimen jurídico, y el uso o afectación del bien;	100	0	100	66.67	66.67
s) Los gastos de representación, viáticos y viajes oficiales, su costo, itinerario, agenda y resultados;	66.67	33.33	66.67	33.33	50
t) Las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones otorgadas de los últimos tres años;	100	100	100	100	100
u) Los decretos y expedientes relativos a las expropiaciones que realicen por utilidad pública;	100	100	100	100	100

v) Las pólizas de los cheques expedidos, con identificación del número de cheque o transferencia, monto y nombre del beneficiario, indicando el motivo de la erogación, en el que de manera detallada y completa se indique para qué se erogó el recurso público, o en su caso la descripción que aparezca en la factura correspondiente; siempre y cuando con ello se aporten los elementos cualitativos y cuantitativos de la finalidad del cheque o transferencia;	100	100	100	100	100
w) El estado de la deuda pública del Sujeto Obligado, donde se señale cuando menos responsable de la autorización, fecha de contratación, monto del crédito, tasa de interés, monto total amortizable, plazo de vencimiento, institución crediticia, objeto de aplicación y avance de aplicación de cada deuda contratada;	100	0	100	50	62.50
x) Los estados de cuenta bancarios que expiden las instituciones financieras, número de cuentas bancarias, estados financieros, cuentas de fideicomisos e inversiones, de cuando menos los últimos seis meses;	75	50	75	62.50	65.63
y) La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable; y	100	100	100	100	100
z) El registro de los procedimientos de responsabilidad administrativa, con indicación del número de expediente, fecha de ingreso, nombre del denunciante, nombre y cargo del denunciado, causa del procedimiento, estado procesal y, en su caso, la sanción impuesta;	100	100	100	100	100
<b>Calificación Fracción V</b>	<b>97.84</b>	<b>78.40</b>	<b>94.14</b>	<b>77.31</b>	<b>86.92</b>
<b>VIII. Los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana que puedan acceder o ejercer ante el Sujeto Obligado;</b>	100	100	100	100	100
<b>Calificación Final Art. 8</b>	<b>98.92</b>	<b>89.20</b>	<b>97.07</b>	<b>88.66</b>	<b>93.46</b>

<b>Artículo 15. Información fundamental — Ayuntamientos.</b>					
<b>II. La integración del ayuntamiento, las comisiones edilicias y demás órganos que establezca su organigrama;</b>	100	100	100	100	100
<b>III. Los bandos de policía y gobierno, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas expedidas por el ayuntamiento respectivo;</b>	100	100	100	50	87.5
<b>IV. Las iniciativas presentadas y las exposiciones de motivos de los reglamentos vigentes en el municipio;</b>	0	0	0	0	0
<b>V. Los instrumentos de planeación del desarrollo del municipio y sus modificaciones, de cuando menos los últimos tres años;</b>	100	100	100	100	100
<b>VI. Los reglamentos internos, manuales y programas operativos anuales de toda dependencia o entidad pública municipal vigentes y de cuando menos los tres años anteriores;</b>	100	100	100	100	100
<b>VII. Los programas de trabajo de las comisiones edilicias;</b>	100	100	100	100	100
<b>VIII. El orden del día de las sesiones del ayuntamiento, de las comisiones edilicias y de los Consejos Ciudadanos Municipales, con excepción de las reservadas;</b>	100	100	100	100	100
<b>IX. El libro de actas de las sesiones del ayuntamiento, las actas de las comisiones edilicias, así como las actas de los Consejos Ciudadanos Municipales, con excepción de las reservadas;</b>	100	100	100	100	100
<b>X. La gaceta municipal y demás órganos de difusión y publicación oficial municipal;</b>	100	100	100	50	87.5
<b>XI. La información de los registros públicos que opere, sin afectar la información confidencial contenida;</b>	100	100	100	100	100

<b>XII. Los recursos materiales, humanos y financieros asignados a cada dependencia y entidad de la administración pública municipal, detallando los correspondientes a cada unidad administrativa al interior de las mismas;</b>	100	100	100	100	100
<b>XIII. Los convenios y contratos celebrados para la realización de obra pública;</b>	100	100	100	100	100
<b>XIV. Los convenios de coordinación o asociación municipal;</b>	100	100	100	100	100
<b>XV. Los convenios para la prestación de servicios públicos coordinados o concesionados;</b>	100	100	100	100	100
<b>XVI. El registro de los consejos consultivos ciudadanos, con indicación de la fecha de su creación, funciones que realizan, así como nombre y cargo de los integrantes;</b>	100	100	100	100	100
<b>XVII. El registro de las asociaciones de vecinos en el municipio, con indicación de la fecha de creación, nombre de las mismas, delimitación territorial que representan y datos generales de los miembros de sus directivas, así como de las uniones o federaciones en que se agrupen;</b>	100	100	100	100	100
<b>XVIII. El registro público de bienes del patrimonio municipal;</b>	100	0	100	50	62.5
<b>XIX. La relación del personal y los inventarios de bienes afectos a cada uno de los servicios públicos municipales, con excepción del servicio de seguridad pública y policía preventiva;</b>	100	100	100	100	100
<b>XX. El Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los planes de desarrollo urbano de centros de población, y los planes parciales de desarrollo urbano;</b>	100	100	100	100	100

**ANEXO 1. FASE III. RESULTADOS POR ARTÍCULO, FRACCIÓN E INCISO  
DE LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA AL SUJETO OBLIGADO  
AYUNTAMIENTO DE ENCARNACIÓN DE DÍAZ  
PÁG. 7 DE 8**

<b>XXI. La integración, las actas de las reuniones y los acuerdos del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano;</b>	100	100	100	100	100
<b>XXII. Las autorizaciones de nuevos fraccionamientos y los cambios de uso de suelo junto con las consultas públicas realizadas con los colonos y la integración del expediente respectivo, en los términos del Código Urbano para el Estado de Jalisco;</b>	0	0	0	0	0
<b>XXIII. Los indicadores de evaluación del desempeño;</b>	100	100	100	100	100
<b>XXIV. La estadística de asistencias y registro de votación de las sesiones del ayuntamiento, de las comisiones edilicias y de los consejos ciudadanos municipales, que contenga el nombre de los regidores y funcionarios que participan, el sentido del voto y, en su caso, los votos particulares;</b>	100	100	100	50	87.5
<b>XXV. Los ingresos municipales por concepto de participaciones federales y estatales, así como por ingresos propios, que integre a la hacienda pública; y</b>	100	0	100	100	75
<b>XXVI. En su caso la información relativa a la implementación del Presupuesto Participativo desde su planeación hasta su ejecución; y</b>	100	100	100	100	100
<b>XXVII. La que establezca el Reglamento Interno de Información Pública del Municipio correspondiente.</b>	100	100	100	100	100
<b>Calificación Final Art. 15</b>	<b>92.31</b>	<b>84.62</b>	<b>92.31</b>	<b>84.62</b>	<b>88.46</b>
<b>Calificación Final</b>	<b>95.61</b>	<b>86.91</b>	<b>94.69</b>	<b>86.64</b>	<b>90.96</b>



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE JALISCO

**ANEXO 1. FASE III. RESULTADOS POR ARTÍCULO, FRACCIÓN E INCISO  
DE LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA AL SUJETO OBLIGADO  
AYUNTAMIENTO DE ENCARNACIÓN DE DÍAZ  
PÁG. 8 DE 8**

**ANEXO 2: FASE III. REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS  
EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO  
AYUNTAMIENTO DE ENCARNACIÓN DE DÍAZ**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
<b>Artículo 8º. Información Fundamental — General.</b>	
<b>V. La información financiera, patrimonial y administrativa, que comprende:</b>	
a) Las partidas del Presupuesto de Egresos de la Federación y del Presupuesto de Egresos del Estado, así como los conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;	<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS FEDERAL:</b>  Se insta al sujeto obligado, a que independientemente de que se señale que dentro de los documentos del presupuesto de egresos no se muestra información únicamente del municipio, se publique de manera accesible y clara los puntos que apliquen solo al sujeto obligado.  Se incumple lo relativo a la publicación de los clasificadores por objeto del gasto federal, el sujeto obligado deberá publicar lo referente a los clasificadores por objeto del gasto de los ejercicios 2017 y 2016, toda vez que dentro del apartado correspondiente únicamente se muestran registros concernientes al año 2018.
	<b>PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTATAL.</b>  Se incumple lo relativo al aspecto de accesibilidad referente al presupuesto de egresos estatal que será aplicado por el sujeto obligado, se deberá publicar únicamente la información concerniente al ayuntamiento, toda vez que para consultar el monto, las partidas, programas y proyectos es necesario revisar el ordenamiento completo; se reitera que se deberá establecer, en la medida de lo posible, la menor cantidad de "clicks" para acceder a la información fundamental que busca el usuario;

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	<p>lo anterior de acuerdo al punto cuatro del párrafo quinto, capítulo 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>
<p><b>e)</b> El organigrama del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años, así como la plantilla del personal del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años, en la que se incluya el número total de plazas del personal de base, del personal de confianza y las vacantes;</p>	<p>PLANTILLA. Se incumple con lo relativo al nivel salarial asignado a cada plaza o puesto, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p>
<p><b>h)</b> El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;</p>	<p>Se incumple lo relativo a la publicación del listado de pensionados y monto que reciben, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente únicamente se muestran registros concernientes a los listados de jubilados.</p>
<p><b>i)</b> Los estados financieros mensuales, de cuando menos los últimos tres años;</p>	<p>Se incumple lo relativo a la publicación del Estado de variación en la hacienda pública, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al criterio mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación del Estado analítico del activo, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al criterio</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	<p>mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación del Estado analítico del ingreso, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al criterio mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación del Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al criterio mencionado.</p>
<p><b>j)</b> Los gastos de comunicación social, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la fecha, monto y partida de la erogación, responsable directo de la autorización de la contratación, denominación del medio de comunicación contratado, descripción del servicio contratado, justificación y relación con alguna función o servicio públicos;</p>	<p>Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia referente a los gastos de comunicación social, el sujeto obligado deberá actualizar el punto antes señalado al mes de marzo del 2019 toda vez que dentro del apartado correspondiente se muestran registros hasta enero del ejercicio 2019; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.</p> <p>Se incumple lo relativo al responsable directo de la autorización de la contratación, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la justificación y/o relación con la función o servicio público, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
<p><b>I)</b> Los subsidios, en especie o en numerario, recibidos por el sujeto obligado, así como los otorgados por el sujeto obligado, en los que se señale lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Área;</li><li>2. Denominación del programa;</li><li>3. Periodo de vigencia;</li><li>4. Diseño, objetivos y alcances;</li><li>5. Metas físicas;</li><li>6. Población beneficiada estimada;</li><li>7. Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;</li><li>8. Requisitos y procedimientos de acceso;</li><li>9. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;</li><li>10. Mecanismos de exigibilidad;</li><li>11. Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;</li><li>12. Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;</li><li>13. Formas de participación social;</li><li>14. Articulación con otros programas sociales;</li><li>15. Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;</li><li>16. Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;</li><li>17. Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener nombre de la persona física o denominación social de las personas jurídicas beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, edad y sexo; y</li></ol>	<p>Se incumple lo relativo a la publicación de los criterios para otorgar los donativos, estímulos o apoyos otorgados, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
<p>18. Además de lo señalado en los numerales anteriores, en el caso de donaciones, estímulos y apoyos hechos a terceros en dinero o en especie, otorgados por el sujeto obligado, se deberá señalar el concepto o nombre del donativo, estímulo o apoyo, monto, nombre del beneficiario, temporalidad, criterios para otorgarlo, así como el acta minuta u oficio de aprobación;</p> <p>n) Las cuentas públicas, las auditorías internas y externas, así como los demás informes de gestión financiera del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;</p>	<p><b>CUENTA PÚBLICA.</b> Se incumple lo relativo a la publicación de los estados de situación presupuestal o presupuesto ejercido, por capítulo y partida, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a la publicación de los estados programáticos, con el cumplimiento de las metas y objetivos planteados en el programa operativo anual, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p><b>AUDITORÍAS INTERNAS.</b> Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia relativa a las auditorías internas y externas, el sujeto obligado deberá señalar si durante los ejercicios 2016 y 2017 se realizaron dichas auditorías, toda vez que dentro del apartado correspondiente únicamente se publica información concerniente al ejercicio 2015, se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. Se incumple lo relativo a la publicación de las actas de inicio de auditoría, el sujeto</p>

### Obligación

### Inconsistencias/Requerimientos

obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

Se incumple lo relativo a la publicación de las actas de cierre de auditoría, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

#### INFORMES FINANCIEROS.

Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia referente a los estados financieros mensuales, el sujeto obligado deberá actualizar lo concerniente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente se muestran registros hasta el mes de febrero del 2018; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.

Se incumple lo relativo a la publicación del Estado de variación en la hacienda pública, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al criterio mencionado.

Se incumple lo relativo a la publicación del Estado de cambios en la situación financiera, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al criterio mencionado.

Se incumple lo relativo a la publicación del Estado analítico del activo, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al criterio mencionado.

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	<p>Se incumple lo relativo a la publicación del Estado analítico del ingreso, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al criterio mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación del Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al criterio mencionado.</p>
<p>ñ) Los padrones de proveedores o contratistas, de cuando menos los últimos tres años;</p>	<p>Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia de los padrones de proveedores o contratistas, el sujeto obligado deberá actualizar la información referente al antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente se muestran registros hasta octubre del ejercicio 2018, se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.</p>
<p>o) La información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La propuesta enviada por el participante;</li> <li>2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;</li> <li>3. La autorización del ejercicio de la opción;</li> <li>4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los</li> </ol>	<p>Se incumple lo relativo a la propuesta enviada por el participante, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a los nombres de los proveedores de las cotizaciones</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
<p>montos;</p> <p>5. El nombre de la persona física o jurídica adjudicada;</p> <p>6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;</p> <p>7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;</p> <p>8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;</p> <p>9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;</p> <p>10. El convenio de terminación; y</p> <p>11. El finiquito;</p>	<p>consideradas, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a los montos de las cotizaciones consideradas, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación de la unidad administrativa solicitante, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación de los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación de los informes de avance sobre las obras o servicios contratados, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación de los convenios de terminación, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación de los convenios de terminación, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	Se incumple lo relativo a la publicación del finiquito, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
<p><b>p)</b> La información sobre concursos por invitación y licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;</li> <li>2. Los nombres de los participantes o invitados;</li> <li>3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;</li> <li>4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;</li> <li>5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;</li> <li>6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;</li> <li>7. El contrato y, en su caso, sus anexos;</li> <li>8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;</li> <li>9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;</li> <li>10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;</li> <li>11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;</li> <li>12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;</li> <li>13. El convenio de terminación; y</li> <li>14. El finiquito;</li> </ol>	<p><b>CONCURSOS POR INVITACIÓN.</b></p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación del área solicitante de la adquisición, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación del área responsable de la ejecución, adquisición, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación de los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación de la partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación del origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación del origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, no se muestran</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	<p>registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a los convenios modificatorios que en su caso sean firmados, precisando el objeto y fecha de celebración , el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo al convenio de terminación, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo al convenio de terminación, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo al finiquito, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p><b>LICITACIONES PÚBLICAS.</b></p> <p>Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia sobre concursos por invitación y licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, el sujeto obligado deberá señalar si durante el mes de febrero del 2019, se realizaron dichos concursos, toda vez que los registros mostrados dentro del apartado correspondiente, se encuentran publicados al año 2018; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	<p>mes, la información fundamental que le corresponda.</p> <p>Se incumple lo relativo al aspecto de accesibilidad sobre concursos por invitación y licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, el sujeto obligado deberá corregir la manera en que se publica información referente al punto antes observado, toda vez que para consultar los criterios establecidos dentro de la obligación correspondiente, es necesario la consulta de los ordenamientos y documentos completos, en consecuencia se limita de manera considerable el ejercicio de transparencia, se reitera que se deberá establecer, en la medida de lo posible, la menor cantidad de "clicks" para acceder a la información fundamental que busca el usuario, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el punto cuatro, párrafo quinto, capítulo 1 de los lineamientos estatales de publicación y actualización de información fundamental.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación del área solicitante de la adquisición, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación del área responsable de la ejecución, adquisición, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación de los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación de la partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, el sujeto obligado deberá publicar lo referente</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	<p>al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación del origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva , el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación del origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva , el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a los convenios modificatorios que en su caso sean firmados, precisando el objeto y fecha de celebración , el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo al convenio de terminación, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo al convenio de terminación, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo al finiquito, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, no se</p>



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE JALISCO

**ANEXO 2: FASE III. REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS  
EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO  
AYUNTAMIENTO DE ENCARNACIÓN DE DÍAZ  
PÁG. 14 DE 23**

**Obligación**

**Inconsistencias/Requerimientos**

muestran registros concernientes al punto mencionado.

## Obligación

## Inconsistencias/Requerimientos

r) Los inventarios de bienes muebles e inmuebles del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la descripción, el valor, el régimen jurídico, y el uso o afectación del bien;

### *Inventario de bienes muebles*

Se insta al sujeto obligado a que independientemente de que el documento publicado contenga una fecha de actualización del 2018 al 2021, se muestren los documentos concernientes al inventario de bienes muebles al mes de mayo del 2019, toda vez que al consultar el archivo inventario de muebles 2018- 2021, se pudo notar que la información mostrada se encuentra actualizada a octubre del año 2018; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.

### *Inventario de vehículos*

Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia del inventario de vehículos. el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al punto antes mencionado al mes de mayo del 2019, toda vez que dentro del apartado correspondiente, se puede notar que los registros se encuentran publicados al ejercicio 2018, se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.

### *Inventario de Inmuebles*

*Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia de los inventarios de bienes inmuebles, el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al punto antes mencionado al mes de mayo del 2019, toda vez que dentro del apartado correspondiente, se puede notar que los registros se encuentran publicados a octubre*

**ANEXO 2: FASE III. REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS  
EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO  
AYUNTAMIENTO DE ENCARNACIÓN DE DÍAZ  
PÁG. 16 DE 23**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	<p><i>del ejercicio 2018, se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. Se incumple lo relativo a la publicación del valor del bien inmueble que se trate, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes mencionado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al punto señalado.</i></p> <p><i>Se incumple lo relativo a la publicación de la modalidad jurídica bajo la cual se tiene posesión o propiedad, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes mencionado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al punto señalado. Se incumple lo relativo a la publicación del uso o afectación del bien inmueble, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes mencionado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al punto señalado. Se incumple lo relativo a la publicación de información histórica, el sujeto obligado deberá publicar lo referente a los ejercicios 2016 y 2017, toda vez que dentro del apartado correspondiente, los registros mostrados se encuentran actualizados a octubre del 2015.</i></p>
<p><b>s)</b> Los gastos de representación, viáticos y viajes oficiales, su costo, itinerario, agenda y resultados;</p>	<p><b>GASTOS DE REPRESENTACIÓN.</b></p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación de los gastos de representación, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al criterio mencionado.</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	<p><b>VIÁTICOS.</b> Se incumple lo relativo a la publicación del itinerario, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p><b>VIAJES OFICIALES.</b> Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia de los viajes oficiales, el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al punto antes mencionado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, se puede notar que los registros se encuentran publicados al ejercicio 2014, se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. Se incumple lo relativo a la publicación de los resultados de cada viaje, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p>
<p><b>w)</b> El estado de la deuda pública del sujeto obligado, donde se señale cuando menos responsable de la autorización, fecha de contratación, monto del crédito, tasa de interés, monto total amortizable, plazo de vencimiento, institución crediticia, objeto de aplicación y avance de aplicación de cada deuda contratada;</p>	<p>Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia del estado de la deuda pública, el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente los registros se encuentran publicados a noviembre del 2018, se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. Se incumple lo relativo a las pólizas de los cheques expedidos, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	<p>apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a los decretos o acuerdos mediante los cuales se autoriza la contratación de la deuda, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo al instrumento jurídico íntegro donde se asienta la contratación de la deuda o, cuando menos, la identificación precisa del instrumento jurídico, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo al nombre del responsable de la autorización, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la fecha de contratación, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo al plazo de vencimiento, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la Institución crediticia, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo al objeto de aplicación de la deuda pública, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
<p>x) Los estados de cuenta bancarios que expiden las instituciones financieras, número de cuentas bancarias, estados financieros, cuentas de fideicomisos e inversiones, de cuando menos los últimos seis meses;</p>	<p>Se incumple lo relativo a los avances de aplicación de la deuda contratada, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>CUENTAS CORRIENTES. Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia sobre las cuentas corrientes, el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al punto antes señalado al mes de mayo del año 2019, toda vez que dentro del apartado correspondiente se publican registros hasta enero del 2018, se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación de los estados de cuenta bancarios de las cuentas corrientes de los últimos seis meses, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al periodo de tiempo que abarca señalado en el criterio correspondiente, toda vez que los registros publicados se encuentran actualizados a enero del 2018.</p> <p>ESTADOS FINANCIEROS. Se incumple en su totalidad con lo relativo a la publicación de los estados financieros, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al criterio mencionado.</p>
<p><b>Artículo 15. Información fundamental — Ayuntamientos.</b></p>	
<p>III. Los bandos de policía y gobierno, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones</p>	<p>Se incumple lo relativo a la publicación de los decretos expedidos por el ayuntamiento, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
<p>jurídicas expedidas por el ayuntamiento respectivo;</p>	<p>señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes a dicho punto.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación de los acuerdos expedidos por el ayuntamiento, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes a dicho punto.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación de las circulares expedidos por el ayuntamiento, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes a dicho punto.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación de otras disposiciones jurídicas expedidas por el ayuntamiento respectivo, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes a dicho punto.</p> <p>Se insta al sujeto obligado, a que independientemente de que se publique un oficio donde se señale que a la fecha no se. Han expedido por el ayuntamiento 2018-2021 del Municipio de Encarnación de Díaz, Jal., bandos de policía y gobierno, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares ni demás disposiciones jurídicas; la fecha del documento corresponde al febrero del 2019, se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.</p>
<p><b>IV.</b> Las iniciativas presentadas y las exposiciones de motivos de los reglamentos vigentes en el municipio;</p>	<p>Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación de las iniciativas presentadas y las exposiciones de motivos de los reglamentos vigentes en el municipio; el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	<p>apartado correspondiente se muestran únicamente los reglamentos aplicables al ayuntamiento.</p> <p>Se insta al sujeto obligado, a que independientemente de que se publique un oficio donde se señale que a la fecha no se han presentado iniciativas para reglamentos municipales por el ayuntamiento 2018-2021 del Municipio de Encarnación de Díaz; la fecha de actualización del documento corresponde a febrero del 2019, se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.</p>
<p><b>X.</b> La gaceta municipal y demás órganos de difusión y publicación oficial municipal;</p>	<p>Se incumple lo relativo a la publicación de la información sobre otros órganos de difusión y publicación oficial municipal, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes a dicho punto.</p>
<p><b>XVIII.</b> El registro público de bienes del patrimonio municipal;</p>	<p>Se incumple el aspecto de vigencia relativo al registro público de bienes del patrimonio municipal, el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente los registros se encuentran publicados al ejercicio 2018, se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.</p>
<p><b>XXII.</b> Las autorizaciones de nuevos fraccionamientos y</p>	<p>Se incumple en su totalidad lo relativo a las autorizaciones de nuevos</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
<p>los cambios de uso de suelo junto con las consultas públicas realizadas con los colonos y la integración del expediente respectivo, en los términos del Código Urbano para el Estado de Jalisco;</p>	<p>fraccionamientos y los cambios de uso de suelo junto con las consultas públicas realizadas con los colonos y la integración del expediente respectivo, en los términos del Código Urbano para el Estado de Jalisco; el sujeto obligado deberá verificar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente se puede notar la existencia de un oficio con fecha al 20 de febrero del 2017, en el que se establece lo siguiente: no se ha hecho la integración del consejo, motivo de que no lo han requerido del gobierno del estado, de la secretaria correspondiente, de referente a las autorizaciones se hizo la entrega y recepción de fraccionamiento Paseos de la Montaña Cuarta Etapa con fecha 03 de agosto del 2016; no obstante el municipio no establece si del 04 de agosto del 2016 a abril del 2018 se autorizaron nuevos fraccionamientos y cambios de uso de suelo, se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda; asimismo se tendrá que especificar cuando en un periodo de actualización determinado no se genere la información relativa a cualquiera de los incisos contenidos en los artículos del 8 al 16 de la Ley, además de señalar la fecha de la última actualización del portal web, lo anterior de acuerdo al punto 8 párrafo cuarto, capítulo 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios,</p>
<p><b>XXIV.</b> La estadística de asistencias y registro de votación de las sesiones del ayuntamiento, de las comisiones edilicias y de los consejos ciudadanos municipales, que contenga el nombre de los regidores y funcionarios que</p>	<p>Se incumple lo relativo a las estadísticas de asistencias y registro de votaciones de las sesiones de comisiones edilicias, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente se muestran</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
participan, el sentido del voto y, en su caso, los votos particulares;	registros concernientes a dicho criterio. Se incumple lo relativo a las estadísticas de asistencias y registro de votaciones de las sesiones de Consejos ciudadanos municipales, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente se muestran registros concernientes a dicho criterio.
<b>XXV.</b> Los ingresos municipales por concepto de participaciones federales y estatales, así como por ingresos propios, que integre a la hacienda pública; y	Se incumple el aspecto de vigencia relativo a los ingresos municipales por concepto de participaciones federales y estatales, así como por ingresos propios, que integre a la hacienda pública, el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al punto antes señalado al mes de mayo del 2019, toda vez que dentro del apartado correspondiente los registros se encuentran publicados al mes de abril del año 2019, se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda